

27.

Fusagasugá, 2024- 05- 29.

Señores:
Consultoría Aicweb

Asunto: Respuesta observaciones a la solicitud de cotización INVITACIÓN 127 DE 2024, cuyo objeto es “CONTRATAR LA EJECUCIÓN DEL CICLO DE TALLERES DE FORMACIÓN A LA EMPLEABILIDAD CON PROPÓSITO VIRTUALES Y/O PRESENCIALES DURANTE LA VIGENCIA 2024”

En atención a sus observaciones allegadas al correo electrónico institucional de la Oficina de Compras el día lunes, 28 de mayo de 2024, se dará respuesta según competencia de esta dependencia de la siguiente forma:

OBSERVACIÓN 1

- El uso de las plataformas de ZOOM, Crystalknows, ChatGPT, Google Drawings, Interview warmup e Interview buddy ¿debe contar con licencia o membresía de uso? o ¿se puede utilizar versiones gratuitas o de prueba.

Respuesta:

En lo que respecta a la presente observación es de aclarar que, la universidad de Cundinamarca no solicita en ningún momento en su invitación y solicitud de cotización permisos o licencias de las plataformas que se van a utilizar para cumplir con la orden contractual encomendada.

Con el fin de dar claridad a esta observación la supervisión del contrato será la encargada de seleccionar la plataforma virtual a manejar para dar cumplimiento al proceso de contratación.

OBSERVACIÓN 2

- En caso de ser necesario contar con servicios licenciados de las aplicaciones mencionadas, ¿la UDEC entregará dichas licencias al proveedor? o ¿será responsabilidad del oferente?

Respuesta:

No se acepta esta observación toda vez que la invitación no exige permisos o licencias de las plataformas a manipular, por esta razón no se considera procedente acceder a la solicitud.

OBSERVACIÓN 3

- *¿Para cuántas personas están dirigidas las actividades?*

Respuesta:

Teniendo en cuenta que los talleres van dirigidos a los graduados de sede, seccionales y extensiones de la UCundinamarca se realizarán en su mayoría en modalidad virtual, por lo tanto, el acceso y participación a cada uno de ellos no tendrá restricción en el número de ingresos para su participación.

OBSERVACIÓN 4

- *De acuerdo a la normatividad vigente, los servicios de capacitación y educación, se encuentran exonerados de IVA, motivo por el cual agradecemos nos aclaren si se debe incluir dicho impuesto.*

Respuesta:

De acuerdo con el artículo 476 Numeral 5°, los servicios de educación proporcionados por instituciones reconocidas por el Gobierno nacional ya sean establecimientos de educación preescolar, primaria, media e intermedia, superior, especial o no formal, están excluidos del impuesto sobre las ventas. Esta exención también abarca servicios relacionados con restaurantes, cafeterías y transporte ofrecidos por establecimientos educativos, así como aquellos proporcionados en el marco de las Leyes 30 de 1992 y 115 de 1994, o disposiciones equivalentes. Además, se excluyen los servicios de evaluación educativa y la elaboración y aplicación de exámenes para selección y promoción de personal, cuando son prestados por entidades de la administración pública.

En resumen, los servicios educativos están excluidos del IVA siempre y cuando sean brindados por instituciones autorizadas por el Ministerio de Educación o las Secretarías de Educación correspondientes. En caso contrario, es decir, cuando una entidad o persona no autorizada ofrece servicios de educación, como capacitaciones, conferencias, seminarios, charlas, etc., estos estarán sujetos al IVA a la tarifa general.

OBSERVACIÓN 5

- *Solicitamos amablemente a la entidad que permita acreditar el equipo de trabajo, después de adjudicado el contrato, toda vez que NO corresponde a un factor de escogencia o de comparación de cotizaciones.*

Respuesta:

No se acepta esta observación toda vez que la Universidad de Cundinamarca cuenta con unos requisitos obligatorios al momento de dar inicio a los procesos de contratación, en este caso las notas técnicas adicionales son necesarias para ser mas subjetivos con el personal seleccionado y calificado y que en este caso genere un impacto en la comunidad de graduados de la institución.

OBSERVACIÓN 6

- *Con respecto al profesional "Ingeniero (a) Industrial, Especialista en Proyectos y Master de Programación Neurolingüística con más de 3 años de experiencia en proyectos de desarrollo organizacional" Solicitamos que en aras de garantizar la pluralidad de oferentes, se excluya el requisito de master en PNL, toda vez que de acuerdo al SNIES de MINEDUCACIÓN, en Colombia no existe ningún programa que otorgue este título. Motivo por el cual sugerimos se acepte un certificado COACH PNL o afines, esto en aras de evitar un posible vicio en el presente proceso y ampliar los oferentes que pueden participar y enviar cotización.*

Respuesta:

No se acepta la siguiente observación ya que la información requerida debe contar con la idoneidad suficiente para la ejecución exigida en el contrato el cual se verá reflejado por los correspondientes perfiles de experiencia habilitante en el presente proceso, el desarrollo de los talleres requiere que sea realizado por personal idóneo requerido por la oficina de graduados el cual será avalado en la etapa habilitante del proceso por lo tanto es de carácter obligatorio contar con el personal antes solicitado y exigido en la etapa de evaluación contractual.

Sin otro particular, agradecemos su atención y quedamos atentos a su decisión.

Cordialmente,



YENCY ALEXANDRA BELTRAN VARGAS
PROFESIONAL DIRECTOR DE ÁREA
Apoyo a la Supervisión Oficina de Graduados

Transcriptor: Andres Eduardo Hernandez Quiroz.

12.1-14.1.